

COPIAPO, 21 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300527 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) Nº 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en el artículo 6º letra B) Nº 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300527, presentada por el (la) contribuyente **EDUARDO IBAR MONRROY ARAYA, RUT**de fecha, 09/07/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1686096	12-2010	08-07-2015
. 21	1686103	02-2011	08-07-2015
21	1686107	03-2011	08-07-2015
21	1686109	06-2011	08-07-2015

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de correspondiente a:

89%_

89% del interés penal

89% de Multas asociadas al impuesto

0_% de otras multas

DIRECT

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE X NOTIFIQUESE

HERNAN LAGOS FIGUEROA

Autoridad Responsable:

x Director Regional

□ Director Grandes Contribuyentes

□ Subdirector de Fiscalización